

# Resolución Directoral

N° 077 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 FEB 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 13848 de fecha 01 de Febrero del 2016, que contiene la memoria descriptiva del estudio "Delimitación de Faja Marginal de la Quebrada Castilla en ambas márgenes en un tramo de 1.441 Km", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338 determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el Artículo 114°, del Reglamento antes citado, señala que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: a.- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación entre otros; b.- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c.- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d.- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23 de Mayo de 2011, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales; cuyo numeral 7.4 del artículo 7° establece los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal en los canales, drenes, estructuras de captación y otros determinando lo siguiente: a) En el caso de canales artificiales, la faja marginal corresponde al ancho establecido en los planos constructivos del proyecto, específicamente al ancho de los caminos de operación y mantenimiento del canal. b) En las obras que no se hayan establecido los anchos de la faja marginal en el diseño de los canales, drenes, estructuras de captación y otros, se definirán en función a las actividades necesarias para la operación y mantenimiento;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza dentro del Plan Operativo Institucional 2015, considera en la Meta Presupuestal N° 003 "Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres", dicha tarea consiste en realizar la delimitación de 30 Km., de faja marginal de los cuales 20 Km. Corresponde a la cuenca del río Rímac y 10 Km. Corresponde a la cuenca del río Mala, comprendiendo el levantamiento de información hidrometeorológica, levantamiento



topográfico, transito de avenidas, determinación de caudales máximos para periodos de retorno de 50 y 100 años y la delimitación de la faja marginal;

Que, mediante coordinación entre la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza (AAA-CF) y la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín se establece la necesidad de realizar los estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Quebrada Castilla, aportante al río Rímac, en una longitud aproximada de 1.441 Km., ubicado en el Distrito de Lurigancho - Chosica, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2016-ANA-AAA.CF-SDCPRH/CJPV., de fecha 01 de Febrero del 2016, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que el estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Castilla" se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de Delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos y Cuerpos de agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA-2013 (23.MAY.2013), motivo por lo cual la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos es de la opinión que se debe de aprobar es Estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Castilla";

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 13848-2016 mediante el cual la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y la Administración Local de Aguas Mala Omas Cañete, establecen la necesidad de realizar estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Cuenca del río Rímac y Mala; por lo que con la finalidad de proponer la ubicación y diseño de los hitos de **delimitación correspondientes de la faja marginal en la Quebrada Castilla, aportante al Río Rímac, en una longitud aproximada de 1.441 Km.,** delimitada por un total de 38 hitos georreferenciadas en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 19 hitos corresponden a la margen Derecha y 19 hitos a la margen Izquierda. Para el replanteo e inicio del proceso de delimitación y demarcación de la faja marginal se deberá contar con la participación de la población, propietarios y autoridades cuyos terrenos colinden con el eje de la quebrada. Asimismo para el proceso de instalación de hitos de la faja marginal se debe contar con realizar un trabajo previo de talleres informativos de ubicación de los hitos así como de su conservación; se recomienda que los Puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua; por lo tanto se debe Aprobar el Estudio "Demarcación de la Faja Marginal en la Quebrada Castilla", de la misma forma se deberá implementar el mecanismo de limpieza y mantenimiento de la faja marginal en coordinación con la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0052-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 01 de Febrero del 2016, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso r) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de la Quebrada Castilla, en una longitud aproximada de 1.441 Km", conforme a los cuadros anexos N° 1 y 2 que se adjuntan a la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Rio	Sector	Inicio		Final		Tramo (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Rímac	Quebrada Castilla	316 061	8 680 541	316 694	8 679 315	1.441

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua, los cuales se detallan a continuación:



RED GEODESICA QUEBRADA CASTILLA			
Punto de Control	Este	Norte	Cota
CAS - 01	316 406	8 680 029	968.312
CAS - 02	316 442	8 680 335	936.529

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Rimac, a la Municipalidad Distrital de Chosica, Gobierno Regional de Lima, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rimac Lurin, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



C.c.  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA

**ANEXO N° 1**

**CUADRO N° 1**  
**COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS**  
**FAJA MARGINAL DERECHA – QUEBRADA CASTILLA**  
**DATUM WGS 84**

Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN DERECHA	
		Este	Norte
0+00	H1	316150	8680732
0+100	H2	316240	8680674
0+190	H3	316306	8680639
0+250	H4	316388	8680521
0+350	H5	316412	8680457
0+400	H6	316402	8680348
0+475	H7	316441	8680287
0+500	H8	316480	8680232
0+600	H9	316512	8680123
0+725	H10	316546	8680011
0+800	H11	316548	8679939
0+850	H12	316556	8679872
0+925	H13	316583	8679808
0+975	H14	316590	8679767
1+025	H15	316583	8679709
1+125	H16	316579	8679601
1+250	H17	316638	8679503
1+325	H18	316659	8679424
1+441	H19	316706	8679318



ANEXO N° 2

CUADRO N° 2  
 COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS  
 FAJA MARGINAL IZQUIERDA – QUEBRADA CASTILLA  
 DATUM WGS 84

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL			
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN IZQUIERDA	
		Este	Norte
0+00	H1	315974	8680433
0+100	H2	316136	8680433
0+190	H3	316202	8680417
0+250	H4	316248	8680368
0+350	H5	316255	8680269
0+400	H6	316294	8680229
0+475	H7	316335	8680198
0+500	H8	316381	8680135
0+600	H9	316417	8680080
0+725	H10	316470	8679986
0+800	H11	316504	8679885
0+850	H12	316530	8679862
0+925	H13	316562	8679801
0+975	H14	316570	8679760
1+025	H15	316559	8679704
1+125	H16	316558	8679603
1+250	H17	316617	8679475
1+325	H18	316638	8679417
1+441	H19	316685	8679311

